

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 19 DE JUNIO DE 1965

NÚM. 139

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

## ZONA DE VILAFRANCA DEL BIERZO

## Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Manovel García, Recaudador titular de Contribuciones de la Zona de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1965 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 15 de julio de 1965 en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Camponaraya, a las once horas.

Deudor: Joaquín Castellanos Carballo

Fincas objeto de subasta:

1.ª Viña de primera, en término de Camponaraya, al sitio de «Valmayor», de 63 áreas 97 centiáreas. Linda: Norte, Pascuala Vega y otros; Sur, José Valcarce; Este, José Pintor y otros, y Oeste, Manuel Arias. — Polígono 22, parcela 169. — Valor para la subasta, 16.100 pesetas.

2.ª Viña de primera, en igual término, al sitio de «Carballón», de 14 áreas 29 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, herederos de José Carballo

y otro; Este, Antonio Méndez, y Oeste, Manuel Castellanos. Polígono 10, parcela 517.—Valor para la subasta, 3.600 pesetas.

3.ª Viña de primera, en igual término, al sitio de «La Corona», de 2 áreas. Linda: Norte, Elvira Bodelón Marqués y otro; Sur, Lorenzo Bodelón Román; Este, Casa de La Válgoma, y Oeste, Adolfo Crespo Guerrero y camino.—Polígono 13, parcela 649.—Valor para la subasta, 500 pesetas.

Deudor: Cristina González Ovalle

Finca objeto de subasta:

1.ª Viña de primera, en término de Camponaraya, al sitio de «Campelín», de 24 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Domingo Rodríguez y otros; Sur, se ignora; Este, José Méndez, y Oeste, Pedro Folgueral. — Polígono 10, parcela 704 — Valor para la subasta, 6.180 pesetas.

## CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—No existiendo títulos de dominio inscritos, es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días si-

guientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

Villafranca del Bierzo, a 5 de junio de 1965.—El Recaudador, Enrique Manovel García.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. A. (ilegible). 3654

\* \* \*

## Zona de León 2.ª (Pueblos)

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de León 2.ª (Pueblos), de la que es Recaudador Titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 9 de julio de 1965, en el Juzgado de Vega de Infanzones, a las diez horas.

*Deudora: Soledad López Lorenzana y otros*

Una finca rústica en el término municipal de Vega de Infanzones, en el paraje denominado «Barbinos», polígono núm. 4, parcela núm. 56, clasificada como cereal regadio de 2.<sup>a</sup>, con una superficie de 23,02 áreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, con finca Comunal, y al Este, con finca de Delfina Santos Vega. Líquido imponible: 284,00 pesetas. Capitalización: 5.700,00 pesetas. Valor para la subasta: 3.800,00 pesetas.

La finca descrita no se encuentra afecta a otras cargas o gravámenes que a la anotación suspensiva del embargo a favor de la Hacienda Pública.

#### Condiciones para la subasta

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal débito, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En León, a 7 de Junio de 1965.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible). 3652

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

#### Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 diciembre de 1964

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1964, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presente en las oficinas de mi cargo (Avda. José Antonio, núm. 20, 1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sellos de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los comisionados municipales o remitido certificada, se enviará por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de junio de 1965.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

#### RELACION QUE SE CITA

Palacios del Sil. . . . . 3749  
Quntana del Castillo. . . . . 3749

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD LEON

#### ANUNCIO-SUBASTA

Por haber sido declarada desierta la primera vez, nuevamente se saca subasta un coche marca FOR-VEDETTE, turismo, en buen estado de conservación, propiedad del Instituto Provincial de Sanidad de León.

El tipo de tasación se fija en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en los locales del citado Instituto Provincial de Sanidad, el día cinco de julio próximo, a las doce horas, admitiéndose los correspondientes pliegos de proposición hasta las trece horas del día anterior.

Regirán en todo lo referente a esta subasta las normas especificadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 106 de fecha 10 de mayo de 1965.

León, 12 de junio de 1965.—El Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios, Máximo Sanz.

3742 X Núm. 1867.—136,50 ptas.

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 12 de mayo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de AGENCIAS DE PUBLICIDAD, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de Prestación de servicios, para el periodo de año 1965 y con la mención de LE-56.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

	HECHOS IMPONIBLES		CUOTAS	Art. de la Ley
1.º	TRAFICO DE EMPRESAS			
	Volumen de facturación...	14.817.600	2 %	296.352,00 186
2.º	ARBITRIO PROVINCIAL		0,70 %	103.723,20 233
				400.075,20

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas mil setenta y cinco pesetas con veinte céntimos (400.075,20 ptas.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Prestación de servicios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro

plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.—

P. D.: Félix Ruz Bergamín." 3254

## Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Riello, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamiento de dicho término municipal formulada por este Servicio de Catastro de Rústica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta única 7.559.—Labor regadío primera 5.953; segunda 4.083; tercera 2.042.—Prado regadío primera 6.463; segunda 4.394; tercera 2.326.—Labor regadío con frutales única 7.109.—Labor secano primera 1.735.—Labor secano (era) segunda 1.008.—Labor secano tercera 960; cuarta 523; quinta 184.—Prado secano primera 3.377; segunda 2.046; tercera 1.227.—Pastos primera 278; cuarta 78.—Arboles de ribera primera 2.266.—Robledal primera 505; tercera 305.—Monte bajo cuarta 253; quinta 222.—M. U. P. núm. 193: Pastos quinta 50.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 192: Pastos quinta 50.—Monte bajo sexta 192.—M. U. P. núm. 194: Pastos cuarta 78; quinta 50.—Robledal cuarta 205.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 195: Arboles de ribera segunda 864.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 196: Pastos quinta 50.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 197: Pastos quinta 50.—Robledal cuarta 205.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 198: Pastos quinta 50.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 199: Robledal cuarta 205.—Monte bajo novena 100.—Monte U. P. núm. 200: Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 201: Robledal quinta 154.—Monte bajo sexta 192.—Pastos quinta 50.—M. U. P. núm. 202: Robledal cuarta 205.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 203: Pastos tercera 106.—Robledal segunda 405.—Monte bajo sexta 192.—M. U. P. número 204: Pastos 2.º 221.—Monte bajo primera 345.—M. U. P. núm. 205: Monte bajo tercera 285.—M. U. P. núm. 206: Robledal cuarta 205.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 207: Pastos quinta 50.—Monte bajo séptima 161.—M. U. P. núm. 208: Pastos segunda 221.—Monte bajo segunda 315.—M. U. P. número 209: Robledal quinta 154.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. núm. 210: Pastos quinta 50.—Monte bajo séptima 161.—M. U. P. núm. 211: Labor secano quinta 184.—Pastos quinta 50.—Monte bajo novena 100.—M. U. P. número 212: Pastos segunda 221.—Monte bajo octava 131.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo,

podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 26 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B. : El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3689

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de San Emiliano, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 6.149.—Prado regadío primera 8:324; segunda 6.049; tercera 3.773; cuarta 1.705.—Labor regadío con frutales única 6.594.—Labor secano primera 2.316; segunda 1.589.—Labor secano (eras) tercera 1.056.—Labor secano cuarta 1.008; quinta 571; sexta 281.—Prado secano primera 4.402; segunda 2.866; tercera 1.431.—Pastos quinta 278; sexta 249; undécima 106; decimotercera 50.—Arboles de ribera primera 1.390.—Robledal primera 456.—Monte bajo segunda 222.—M. U. P. número 220: Pastos séptima 221; duodécima 78; decimotercera 50.—Monte bajo segunda 222.—M. U. P. núm. 221: Prado riego cuarta 1.705.—Pastos séptima 221; duodécima 78; decimotercera 50.—M. U. P. núm. 222: Pastos primera 563; cuarta 335; sexta 249.—M. U. P. número 223: Monte bajo segunda 222.—Pastos tercera 291; novena 164; duodécima 78.—M. U. P. núm. 224: Monte bajo tercera 100.—Pastos decimotercera 50.—Arboles de ribera segunda 689.—Monte U. P. núm. 225: Monte bajo segunda 222.—Pastos sexta 249; duodécima 78; decimotercera 50.—M. U. P. núm. 226: Monte bajo primera 253.—Pastos segunda 448; sexta 249; octava 192.—M. U. P. núm. 227: Pastos sexta 249; octava 192; décima 136.—M. U. P. número 228: Pastos decimotercera 50.—Robledal segunda 154.—Monte bajo tercera 100.—M. U. P. núm. 229: Pastos decimotercera 50.—M. U. P. núm. 230: Pastos segunda 448; quinta 278; decimotercera 50.—M. U. P. núm. 231: Pastos séptima 221; decimotercera 50.—M. U. P. núm. 232: Pastos segunda 448; tercera 391; undécima 106.—Monte bajo segunda 222.—M. U. P. núm. 233: Pastos decimotercera 50.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante

los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 28 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3687

° °

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Villablino, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los liquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Huerta única 7.207.—Labor regadío primera 5.782; segunda 3.232.—Prado regadío primera 7.703; segunda 4.808; tercera 3.154; cuarta 1.705.—Labor re-

gadío con frutales única 7.109.—Labor seco primera 2.415; segunda 1.686; tercera 1.250. Labor seco (era) cuarta 571.—Labor seco quinta 184.—Frutales seco única 2.652.—Prado seco primera 4.402; segunda 3.377; tercera 2.455; cuarta 1.431.—Pastos primera 533; segunda 335; tercera 106.—Arboles de ribera única 1.565.—Robledal primera 505.—Pinar maderable única 811.—Monte bajo primera 315.—M. U. P. núm. 266: Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 267: Robledal segunda 354.—Pastos cuarta 50.—M. U. P. número 268: Robledal segunda 354.—Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 269: Robledal segunda 354.—Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 270: Robledal cuarta 154.—Pastos cuarta 50.—M. U. P. número 271: Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 272: Robledal cuarta 154. Pastos cuarta 50. M. U. P. núm. 273: Robledal segunda 354.—Monte bajo segunda 131. Pastos cuarta 50.—M. U. P. número 274: Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 275: Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 276: Robledal segunda 354.—Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 277:

Robledal segunda 354.—Monte bajo segunda 131.—Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 278: Robledal cuarta 154. Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 279: Robledal tercera 254.—Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 280: Pastos cuarta 50. M. U. P. núm. 281: Robledal segunda 354.—Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 282: Pastos cuarta 50.—M. U. P. núm. 283: Robledal segunda 354. Monte bajo segunda 131. Pastos cuarta 50.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho periodo expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 1 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 3682

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

# Confederación Hidrográfica del Duero

### EXPROPIACIONES

#### Encauzamiento del río Bernesga. en León, frente al Edificio de San Marcos

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y al Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la Provincia o en el diario «Proa», para que las Corporaciones, Entidades o particulares puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación que a continuación figura, en las oficinas de esta Confederación, en León, calle de Burgo Nuevo, núm. 5.

Valladolid, 10 de junio de 1965.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 3671

#### RELACION QUE SE CITA

PARTE DE LA OBRA	PROPIETARIO Y DOMICILIO	Clase de terreno	SUPERFICIE	
			Has.	Areas
Encauzamiento con muros	D. Francisco Fernández Diez, República Argentina, 14, León	Cauce de río		46
Encauzamiento con gaviones	Idem idem	Idem	2	36
Idem idem	Idem idem	Chopera		17

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### 2.ª SECCION TECNICA A N U N C I O

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el «Proyecto de encauzamiento del río Esla en la zona del Puente de Villafer (León), de la carretera LE-511», durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica

del Duero (Muro, 5, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina o en los Ayuntamientos de Villaquejada, Villafer y Cimanes de la Vega (León), a cuyo efecto permanecerá expuesto el proyecto al público en las oficinas de la mencionada Confederación.

#### NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

El proyecto de encauzamiento del río Esla en la zona del puente de Villafer (León), de la carretera LE-511, fue suscrito el 25 de enero de 1965 por el Ingeniero de Caminos D. Aurelio Vila Valero y aprobado técnicamente el 20 de mayo de 1965, comprendiendo las siguientes obras:

Dique longitudinal de tierra prote-

gido con coraza metálica en la margen derecha del río Esla, aguas arriba y abajo del puente.

Nueve espigones transversales de longitud comprendida entre 90 metros y 30 metros.

Escarificado de las graveras situadas enfrente del dique.

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras asciende a tres millones doscientas cuarenta y tres mil pesetas y noventa y un céntimos.

Los restantes detalles pueden ser examinados en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid).

Valladolid, 8 de junio de 1965.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela. 3670

## Distrito Minero de León

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 4 de mayo próximo pasado la operación de reconocimiento y, en su caso, de demarcación del permiso de investigación denominado «MITUECESA», número 13.254, del Ingeniero Jefe que suscribe entiende que no debe practicarse dicha demarcación, por no haber cumplido la entidad peticionaria «Minas de Tuéjar y Cea, S. A.», todos los requisitos exigidos en el artículo 30 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, por lo que declara queda en suspenso dicha demarcación, que, si ha lugar, será anunciada oportunamente.

León, 9 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buena-ventura. 3709

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cistierna

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto extraordinario de 1950.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cistierna, 7 de junio de 1965.—El Alcalde, A. F. Valladares.

3624 X Núm. 1836.—84,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Bañeza

Habiéndose adoptado acuerdo, por el Ayuntamiento Pleno, para la enajenación directa a la Sección Femenina de Falange de un solar de novecientos metros cuadrados, con destino a Taller-Hogar-Escuela, sito en esta ciudad al lugar denominado «El Jardín», y lindante al Norte, con patios de las casas situadas en la calle del Paseo; Sur, calle Bello Horizonte; Este y Oeste, terrenos de propiedad municipal, acogiéndose para ello a lo dispuesto en el Decreto de 30 de septiembre de 1948, sometiendo el citado acuerdo a información pública por un plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

La Bañeza, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

3552 X Núm. 1840.—105,00 ptas.

\*\*\*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto y de valores auxiliares, año 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho

días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Bañeza, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento.

3548 X Núm. 1838.—73,50 ptas.

\*\*\*

Propuestos por este Excmo. Ayuntamiento diferentes suplementos de crédito en presupuesto ordinario vigente, y el extraordinario para la ampliación de la captación de aguas, se exponen al público los oportunos expedientes, en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

La Bañeza, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento.

3549 X Núm. 1839.—57,75 ptas.

\*\*\*

Esta Excm. Corporación Municipal, en su sesión de 26 de febrero último, con el quórum legal necesario, acordó concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León una operación de crédito, con destino a la construcción de edificio para Instituto Laboral en esta ciudad.

Las características de la operación son: cuantía de 4.250.000 pesetas, con un interés de cuatro enteros por ciento anual, más una comisión, también anual, del 1,35 por 100. La amortización se efectuará en el plazo quince años contados a partir de la fecha de la escritura pública que ha de formalizarse con motivo de esta operación y mediante catorce anualidades iguales de 439.014 pesetas cada una de ellas.

Publicándose el presente, a efectos de la oportuna información pública, para que en el plazo de quince días formulen ante estas dependencias municipales, quienes lo estimen conveniente, las reclamaciones a que hubiera lugar.

La Bañeza, 6 de mayo de 1965.—El Alcalde, Fidel Sarmiento Fidalgo.

3638 X Núm. 1841.—152,25 ptas.

### Ayuntamiento de Cabrereros del Río

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario de 1964 así como las del patrimonio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cabrereros, 28 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

3337 X Núm. 1837.—84,00 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Valdespino Cerón

Aprobadas las Ordenanzas formadas por esta Junta para la exacción del derecho sobre aprovechamiento de los terrenos llamados de quión y de los pastos en montes comunales, se hallan éstas expuestas al público por quince días en el domicilio del Presidente, con el fin de que todas las personas interesadas puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas contra las mismas.

Valdespino, 12 de junio de 1965.—El Presidente, Aurelio Merino.

3740 X Núm. 1866.—84,00 ptas.

### Junta Vecinal de Villameca

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas fiscales de leñas, pastos, quiones, plantas, aprovechamientos de aguas y prestación personal y de transportes con carácter tradicional, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que durante el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación, se puedan interponer reclamaciones contra las mismas.

Villameca, 10 de mayo de 1965.—El Presidente, Pascual Fernández.

2989 X Núm. 1846.—73,50 ptas.

### Junta Vecinal de Llamas de Rueda

Con el fin de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Secretario de esta Junta, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para 1965.  
Ordenanza de prestación personal y de transporte.

Ordenanza sobre aprovechamientos de pastos.

Llamas de Rueda, 20 de mayo de 1965.—El Presidente, Macario Barrio.

3094 X Núm. 1834.—78,75 ptas.

### Junta Vecinal de Pallide

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, por espacio de quince días, los documentos que a continuación se indican, formados por esta Junta.

Presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1965.

Ordenanza de prestación personal y de transportes.

Ordenanza sobre aprovechamiento de leñas.

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Pallide, 29 de mayo de 1965.—El Presidente, Rafael Díez.

3410 X Núm. 1737.—89,25 ptas.

*Junta Vecinal de  
Villaverde de los Cestos*

Aprobados por esta Junta vecinal los documentos que luego se relacionan, se hallan expuestos al público en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe para examen por el vecindario.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán presentar reclamaciones contra los mismos, por escrito, y para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Los documentos mencionados, son los siguientes:

- 1.º Ordenanza para aprovechamiento de aguas.
- 2.º Idem para aprovechamiento de leñas.
- 3.º Idem para aprovechamiento de pastos.
- 4.º Idem para aprovechamiento de eras.
- 5.º Idem para aprovechamiento de parcelas con arbolado.
- 6.º Presupuesto ordinario para el presente ejercicio.

Villaverde de los Cestos, 23 de mayo de 1965.—El Presidente, Angel Velasco.

3353      X Núm. 1820.—152,25 ptas.

## Administración de justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Francisco Alaejos Galache, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el número 90 de 1965, por D. Pablo Tejerina Copete, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Burgo Ranero, que tiene como contenido la clasificación hecha en plantilla para la plaza de Alguacil que en propiedad desempeña el recurrente, así como contra el de 7 de febrero de 1965, denegatorio del recurso de reposición interpuesto, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 10 de junio de 1965.—José de Castro Grangel.

3715      X Núm. 1856.—162,75 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 203 de 1960, sobre homicidio, lesiones y daños por imprudencia contra otro y Honorino Martínez Hidalgo, sobre pago de 352.012,50 pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, y término de ocho días, los bienes siguientes:

1.—Un camión, marca CHEVROLET, matrícula M-161.173, de 21 H. P., en buen estado de funcionamiento y conservación, valorado en cien mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día nueve de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación que se admitirán posturas de cualquier tipo, con las reservas establecidas por la Ley, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

3737      X Núm. 1849.—199,50 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Teófilo Ortega Torres, Juez de Instrucción de Sahagún y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende para su cumplimiento orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número 39 del pasado año, por delito de conducción ilegal, contra Plácido Conde Rodríguez, en cuya pieza de responsabilidad civil se embargó, como de la propiedad de dicho penado, se tasó y se saca a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el siguiente inmueble:

La quinta parte indivisa de una casa sita en casco de San Pedro de Valderaduey, en la calle Mayor, número 4, de la que es titular referido penado Plácido Conde Rodríguez, cuya medida superficial es de 96 metros cuadrados aproximadamente; linda por el Norte con casa de Lorenzo Alonso; Sur, otra de Julián González; Este, calle Mayor; y Oeste, casa de Eulogio Vallejo. Expresada quinta parte de aludido inmueble ha sido tasada pericialmente en la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arco, número 50, el día veintitrés de julio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Que para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Segunda: Que la presente subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Cuarta: Que no han sido presentados los títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, obrando únicamente en autos la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, la que se halla de manifiesto en Secretaría; y

Quinta: Que podrá tomarse parte en la subasta a condición de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún, a once de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Teófilo Ortega Torres.—El Secretario Accidental (ilegible).

3717      X Núm. 1859.—367,50 ptas.

### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma.

Hago público: Que en providencia de hoy dictado en ejecución de la sentencia recaída en los autos de proceso civil de cognición número 127/64, que pende a instancia de D. Orencio Marqués López, contra los cónyuges don Constantino Fernández Freijo y doña Antonia Rodríguez Blanco, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación que se dirá, el siguiente bien embargado al demandado:

«Una casa de planta baja y alta, sita en la Plazuela del Mercado Viejo, de esta ciudad, señalada con el número 3 de gobierno, de unos diez metros de fachada, por veinte de fondo, que linda: derecha entrando, casa de Antonio Lorenzo; izquierda, Francisco Alonso Villarejo; espalda, José Cubelos, y frente, plaza del Mercado Viejo. Tasada en la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas».

La subasta se celebrará el día veintitrés de julio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—No han sido presentados títulos de propiedad de la finca embargada, ni han sido suplidos, por lo que el adjudicatario habrá de conformarse con el testimonio del acta de la adjudicación.

Dado en Ponferrada, a once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Lucas Alvarez.

3736 Núm. 1850.—278,25 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 90 de 1965, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, a las 11,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, núm. 16, principal, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante Hermenegildo Fernández Hologado, de 33 años, casado, peón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. 3743

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que en esta Magistratura se siguen con el número 45 de 1965 — autos número 1545 de 1964 —, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, a nombre de D. Victorino Pedrosa Alvarez y otros, contra la Empresa «Minas e Industrias Leonesas, S. A.», domiciliada en León, sobre despido — crisis —, por la cantidad de 324.317,14 pesetas, en concepto de principal, y la de 30.000,00

pesetas presupuestada para costas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Un compresor, marca A. B. C., de 80 H. P., con su motor eléctrico también de 80 H. P., a 1.500 r. p. m., número EX 95.108, con su reostato de seis velocidades, marca TEB, con unos cuatrocientos metros de tubería de tres pulgadas, calderín, interruptores e instalaciones, tasado en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

2.º Ciento cincuenta metros aproximadamente de cable submarino, tasados en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º Un cabrestante de 1.500 kilos de fuerza, con su embrague, con 250 metros de cable enrollado en una bobina de 18 milímetros, tasado en cinco mil pesetas.

4.º Una sierra de cinta, marca «A. G. V.», con motor eléctrico de 25 H. P., número 86.416, tasada en doce mil pesetas.

5.º Una afiladora de sierras de cinta, con motor eléctrico de 3 H. P., número 145.083, tasada en mil pesetas.

6.º Doce vagonetas de mina, con cajas de madera y rodamientos de hierro, bastante deterioradas, tasadas en seis mil pesetas.

7.º Nueve vagonetas de mina, en mal estado, y a falta de rodamientos, tasadas en mil ochocientas pesetas.

8.º Diez vagonetas de mina, con sus armazones nada más, en mal estado, tasadas en quinientas pesetas.

9.º Tres bidones de unos 200 litros de capacidad cada uno, tasados en seiscientas pesetas.

10. Dos bancos de carpintero, tasados en doscientas pesetas.

11. Un generador para soldar con carburo, en mal estado, tasado en quinientas pesetas.

12. Dos «gatos», una de vía y otro para fragua, tasados en trescientas pesetas.

13. Seis martillos picadores distintos, sin marcas apreciables, tasados en mil doscientas pesetas.

14. Que las seiscientas apeas o traviesas de mina, usuadas, las tasa en mil doscientas pesetas.

15. Ocho postes para luz, usados, tasados en cien pesetas:

16. Veinticinco bridas de tubo de tres pulgadas, tasadas en doscientas cincuenta pesetas.

17. Mil doscientos eclipses de vía de mina, tasados en mil doscientas pesetas.

18. Un armazón de hierro para cribar, a falta de motor, tasado en trescientas pesetas.

19. Un grupo moto-bomba de 1 H. P., con diez metros de tubería de pulgada y cuarta, que parte desde

aquél al depósito, y quince metros más de tubería de dos pulgadas, que parte también del grupo al compresor, tasado en mil quinientas pesetas.

20. Un calderín para barrenar, movido por agua y viento, tasado en trescientas pesetas.

21. Un transformador trifásico número 25.603, tipo 1, potencia 50 k. v., tasado en diez mil pesetas.

22. Un cuadro de mandos con cuatro condensadores y unos cuarenta metros de cable forrado, tasado en tres mil pesetas.

23. Un torno mecánico con motor eléctrico, de 1 H. P., de la Casa «General Española», tasado en cinco mil pesetas.

24. Seiscientos kilos aproximadamente de chatarra, tasados en tres mil pesetas.

25. Un grupo moto-bomba, A. E. G., de 50 H. P., número 83.609, tasado en veinticinco mil pesetas.

26. Un grupo moto-bomba, A. E. G., de 22 H. P., número 255.154, tasado en diez mil pesetas.

27. Un grupo moto-bomba, de 20 H. P., corriente alterna, en el que no se aprecian otras características, tasado en cinco mil pesetas.

28. Un grupo moto-bomba, de 25 H. P., marca «INDAR», n.º 42.454, tasado en diez mil pesetas.

29. Un motor eléctrico de 1 H. P., «Super-Elsa», sin otras características apreciables, tasado en mil pesetas.

30. Un ventilador, en el que no se aprecian características, sin motor, tasado en quinientas pesetas.

31. Cuatro reostatos, tasados en ochocientas pesetas.

32. Una lona vieja, tasada en cincuenta pesetas.

33. Una línea eléctrica, con 16 postes de cemento, de tres hilos de aluminio, y que parte de la línea general a la mina «Eugenio VI», para potencia de 22.000 voltios, tasada en cuarenta mil pesetas.

34. Una mesa de oficina de tres cajones, de 1,40 por 1,10, de madera de nogal, tasada en quinientas pesetas.

35. Un yunque de herrero montado sobre una plataforma de hierro, tasado en cien pesetas.

36. Una fragua portátil con ventilador de mano, tasada en cien pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día dos del próximo mes de julio, a las once horas de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bie-

nes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

3748 X Núm. 1868.—882,00 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en autos 786 al 788/65 seguidos por Manuel Villar Montes y otros, contra Francisco Fernández Rodríguez y Luis Novo García, sobre salarios, se cita al demandado Francisco Fernández Rodríguez para que el día ocho de julio, y hora de las 10,45, comparezca ante esta Magistratura al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio. Adviértasele que no se suspenderán los autos por falta de asistencia de las partes y que las copias de demanda se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación al demandado Francisco Fernández Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente en León, a 5 de junio de 1965.—Francisco José Salamanca Martín.—M. Tascón Alonso.—Rubricado.

3707 X Núm. 1848.—126,00 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes

»LA BERCIANA»

de Carracedo del Monasterio

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Organismos Oficiales, y del "Grupo Autónomo Nacional de Recaudadores y Agentes Ejecutivos no Estatales" en la Delegación Nacional de Sindicatos, y de esta Comunidad de Regantes, del Sindicato de Riegos "La Berciana", de Carracedo del Monasterio (León).

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo ejecutivo que instruyo por débitos a la Comunidad de Regantes "La Berciana", se ha dictado con esta fecha providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, por imperio de la Ley de Aguas vigente, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de Carracedelo, se celebrará el día 9 de julio de 1965, a las doce horas de su mañana, en el Juzgado de Paz de Carracedelo.

Deudor: DOÑA RAMONA GARCIA

Un molino, en término de Carracedo del Monasterio, al pago de La Roda, de 50 metros cuadrados apro-

ximadamente, en el barrio de La Roda. Linda: Norte, Mariano Carro y del Arroyo; Este, Francisco Yebra; Sur, reguera y camino; Oeste, camino. Tiene asignada una valoración por el Sindicato de Riegos de la deuda debitada, por pesetas 53.843 que servirán de base para la subasta. Se tiene reconocido como administrador, llevador, dueño, etc., a don Francisco Yebra Carro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido de Villafranca, a favor de la Comunidad por sesenta días, al tomo 883, libro 31, folio 72, finca 4.787, letra A.

Deudor: ESPERANZA BARRA E HIJOS

Un molino, en Carracedo de Monasterio, de 80 metros cuadrados aproximadamente, al pago Molino de Barra. Linda: Norte, camino de la Iglesia; Sur, molino; Este, camino de la Iglesia de Carracedo y Manuel Magdalena; Oeste, presa general "La Berciana".

Otra.—Finca regadío en Carracedo del Monasterio, al pago de Molino de Barra, de 61 áreas de cabida. Linda: Norte, molino de Barra; Este y Sur, camino de la Iglesia de Carracedo y Manuel Magdalena; Oeste, presa general "La Berciana". Tiene asignadas, la finca y el molino, una valoración por el Sindicato, por la deuda debitada, de 71.823,75 (faltando demoras) que servirán de base para la subasta. Se tiene reconocido como administrador, llevador, dueño, etc., etc., a don Silverio Yebra Barra. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, a favor de la Comunidad por sesenta días, al tomo 883, libro 31, folios 170 y 171, fincas 4.785 y 4.786, letra A.

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Las certificaciones supletorias estarán de manifiesto en estas oficinas de Recaudación, en León, calle Juan de Badajoz, 3, hasta un día antes de la subasta, y en Carracedelo antes de comenzar ésta, debiendo conformarse con ellas los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª—No existen títulos de dominio inscriptos, condición que se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la escritura correspondiente de venta.

3.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por ciento del tipo-base de enajenación —o sea la deuda— de los bienes sobre los que se desee licitar.

4.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto,

el precio de la adjudicación, deducido el importe del 5 por ciento del depósito constituido anteriormente para poder licitar.

5.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en la Depositaria de la Comunidad y Sindicato.

### ADVERTENCIA

Si cualquier Entidad oficial, judicial, etc., tuvieran deudas pedimentadas por juicios, u otros acreedores, ha de tenerse en cuenta la prioridad de esta Recaudación, cuyo embargo fue inscrito en el Registro de la Propiedad del Partido de Villafranca del Bierzo, a favor de la Comunidad y Sindicato de Riegos "La Berciana", con fecha 5 de junio 1965, determinada referida prioridad por Decreto —entre otros— de 13 de marzo 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18) del dictamen emitido por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros; y artículos 2.º y 103 del Estado de Recaudación 29 diciembre 1948, por imperio y ordenación de la Ley de Aguas vigente.

Asimismo se hace constar que referidos deudores y sus bienes descritos se encuentran como tales en el Registro de esta Comunidad y Sindicato, tal y como se describen, y que dichas fincas están libres de gravámenes.

### ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos, demoras y costas del procedimiento.

En Carracedo del Monasterio, a 10 junio 1965.—El Recaudador, José-Luis Nieto Alba. 3668

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 123.694 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3732 X Núm. 1863.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965